



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

023

DE

08 SEP 2021

*"Por la cual se delegan unas funciones en la Contralora Auxiliar de la Contraloría de Bogotá, D.C."*

## EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 5 del Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 expedidos por el Concejo de Bogotá y,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece, entre otros, que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, a fin de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que les han sido conferidas.

Que el inciso 1° del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 consagra la potestad con que cuentan las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades con funciones afines o complementarias, a través de la delegación, acto que debe realizarse por escrito y determinando el delegatario y sus funciones<sup>1</sup>.

Que los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia consagran que la vigilancia y el control fiscal son una función pública para realizar la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos. Así mismo, que en los departamentos, distritos y municipios en los que haya contralorías esa función será desempeñada por éstas de manera concurrente con la Contraloría General de la República.

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 658 de 2016<sup>2</sup> consagra que la Contraloría de Bogotá D.C., goza de autonomía administrativa para definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en los artículos 21 y 22 *ibidem* se contempla la facultad con la que cuenta el Contralor Distrital para delegar, entre otras las competencias administrativas, técnicas o jurídicas, así como las funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, las que podrán recaer en los servidores públicos de nivel directivo y asesor de la entidad, en los términos de los actos de delegación.

<sup>1</sup> Artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1993.

<sup>2</sup> Modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones"



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE

08 SEP. 2021

*"Por la cual se delegan unas funciones en la Contralora Auxiliar de la Contraloría de Bogotá, D.C."*

Que el Plan Estratégico Institucional 2020-2022 "Control Fiscal para una Nueva Agenda Urbana" establece en su primer objetivo "Ejercer un control fiscal enfocado a resultados para una ciudad sostenible" y, como una de sus estrategias, la de "Realizar acciones encaminadas a asegurar la adhesión a la iniciativa de Pacto Global con las Naciones Unidas; el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Distrito Capital y las auditorías articuladas con la OLACEFS<sup>3</sup>."

Que de conformidad con el PEI<sup>4</sup> 2020-2022 y, por iniciativa del Despacho del Contralor de Bogotá D.C., se identifica como buena práctica desarrollar ejercicios que repliquen las experiencias desarrolladas en el ámbito iberoamericano y aquellas adelantadas por decisión propia de la entidad, con auditorías de evaluación del proceso de preparación para la implementación y el cumplimiento de los ODS<sup>5</sup> en el Distrito Capital.

Que el 7 de abril de 2021, la entidad recibió invitación por parte del Contralor General de la República del Perú, líder de la Fuerza de Tarea del Grupo de Trabajo sobre Fiscalización de Gestión de Desastres en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTFD) de la OLACEFS, para participar en la Auditoría Coordinada al ODS 3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar"<sup>6</sup>, en la que este órgano de control fiscal confirmó su participación.

Que con el fin de desarrollar y ejecutar la Auditoría Coordinada al ODS 3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar", es necesario conformar un equipo interno de trabajo, liderado por la Contralora Auxiliar<sup>7</sup>, quien se encargará de estructurarlo y fijar las pautas para el logro de la misma. Dicha auditoría internacional, se debe incorporar al Plan de Acción de Vigilancia y Control Fiscal 2021 de la Contraloría de Bogotá, D.C., y adelantar atendiendo la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2021<sup>8</sup>, los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS 2020 y el Modelo de Auditoría de ODS de la IDI (Intosai Development Initiative).

<sup>3</sup> Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores

<sup>4</sup> Plan Estratégico Institucional 2020-2022.

<sup>5</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible. Auditorías tales como: "Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en el ODS - 5 "Igualdad de Género", Auditoría Coordinada de Desempeño para la preparación de la implementación del ODS 1 "Fin de la Pobreza" y Auditoría de Desempeño Relevamiento y evaluación de políticas implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5) - Feminización de la pobreza Coordinada por la EFS de Argentina y liderada por EFSUR. (Adelantada en la vigencia 2018-2020).

<sup>6</sup> Cuyo objetivo principal fue definido como "(...) evaluar la meta 3b entre otras que se decidan entre los participantes de esta iniciativa, especialmente considerando que la salud es un tema de suma importancia para el desarrollo de nuestros países, asunto prioritario de la agenda a partir de los efectos de la pandemia, en la cual la labor de las EFS se encamina a la fiscalización del uso de los recursos y a coadyuvar a la mejora de la gestión, propósito de la auditoría coordinada".

<sup>7</sup> De acuerdo con el artículo 37 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 "(...) Son funciones del Despacho del Contralor Auxiliar: (...) 4. Dirigir y orientar el trabajo a cargo de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y reportar periódicamente al Contralor de Bogotá, D.C., el avance y resultados sobre esta gestión. 5. Dirigir y generar estrategias y modelos de gestión que garanticen la articulación e integración de los procesos de Estudios de Economía y Política Pública con el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. 6. Dirigir y orientar la gestión de cooperación Nacional e Internacional. 7. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

<sup>8</sup> Por medio de la cual se adaptan los procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría de Bogotá a la Guía de Auditoría Territorial -GAT



CONTRALORIA  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **023** DE **08 SEP. 2021**

"Por la cual se delegan unas funciones en la Contralora Auxiliar de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Teniendo en cuenta que no se ha dado inicio a la Auditoría de Desempeño "Análisis de la preparación para la implementación del ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles en Bogotá D.C., y, evaluación del avance de las acciones para su cumplimiento" y que se dará prioridad a la referida al ODS 3, se derogará la Resolución Reglamentaria No. 004 del 25 de febrero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el despacho de la Contralora Auxiliar de esta entidad la coordinación, ejecución y desarrollo de la Auditoría Coordinada al ODS 3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar", de conformidad con la motivación de este acto administrativo.

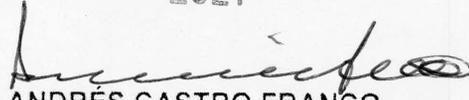
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar al Plan de Acción de Vigilancia y Control Fiscal 2021 de la Contraloría de Bogotá, D.C. la Auditoría Coordinada de que trata la presente Resolución, la cual se debe adelantar atendiendo la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2021, los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS 2020 y el Modelo de Auditoría de ODS de la IDI, de acuerdo con el acápite considerativo de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y, deroga la Resolución Reglamentaria No. 004 del 25 de febrero de 2021, así como las disposiciones que le sean contrarias.

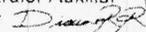
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**08 SEP. 2021**

  
**ANDRÉS CASTRO FRANCO**

Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lina María Díaz Merchán - Profesional Especializado, Despacho Contralor Auxiliar   
Diana María Rueda Romero - Contratista, Despacho Contralor Auxiliar   
Revisó y aprobó: Patricia Duque Cruz - Contralora Auxiliar de Bogotá, D.C.   
Revisión Técnica: Michael Andrés Ruiz Falach - Director de Planeación  
Revisión Jurídica: Rafael Gonzalo Saigado Bejarano - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Registro Distrital N° **7 2 3 2 . . 09 SEP 2021**